

[TRANSPORTE DE ANIMALES]

Sanciones a España por la falta de control del bienestar animal

Con relación al procedimiento de infracción contra España que ha abierto la Comisión Europea, en el que considera que no se están controlando adecuadamente las condiciones en que se transporta el ganado, las organizaciones firmantes de esta nota, quieren aclarar que no están de acuerdo y que ese procedimiento se basa en información incompleta. Deseamos apoyar desde estas líneas el trabajo que se realiza por parte de las Comunidades Autónomas y de los Servicios Veterinarios y, queremos resaltar su profesionalidad, estando de acuerdo con los controles que se realizan según la legislación vigente y cumpliendo con sus funciones de autoridad competente.

Ancoporc, Anprogapor y Anta

Desde ANCOPORC, Asociación Nacional de Comerciantes de Ganado Porcino, ANPROGAPOR, Asociación Nacional de Productores de Ganado Porcino y ANTA, Asociación Nacional de Transportistas de Animales, queremos dejar claro que las actuaciones de las autoridades competentes en España, en lo que respecta a las inspecciones y controles que se realizan en materia de bienestar animal durante el transporte, son las correctas y que a nuestro entender se ajustan a lo que se establece a nivel de la UE. y la regla-

mentación existente a tal efecto de las obligaciones que deben cumplir los estados miembros en materia de control en el transporte de animales vivos.

Rumbo a Italia

Queremos hacer alusión al caso concreto de los transportes que se realizan desde España hacia Italia. Hemos de comentar y aludir a que en los juicios que realiza la Comisión respecto a los controles que efectúa España, no se tenga toda la información necesaria en materia de bienestar animal.

Desde hace algunos meses, nuestras organizaciones están investigando abusos de autoridad, por parte de las competencias italianas, cuando reali-

zan los controles a los transportistas españoles. Hemos podido comprobar como se realizan inspecciones y controles dirigidos exclusivamente a perseguir y sancionar a empresas españolas, también hemos podido comprobar como estos controles que se realizan en Italia, han dado lugar a expedientes sancionadores en materia de bienestar animal y que en la realidad no han sido causa de maltrato a los animales y que en ningún momento se ha producido daño o sufrimiento a los animales.

Estos expedientes han llegado a la Comisión Europea, y la propia Comisión los ha valorado sin conocer toda la información que hay detrás y que no aparece escrita en dichos expedientes.





Líneas actuales de trabajo

ANCOPORC, ANPROGAPOR y ANTA, han informado sobre estas cuestiones al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y nos hemos puesto en contacto con las Comunidades Autónomas afectadas.

Hemos mantenido también reuniones con las autoridades italianas para informar de lo que consideramos abuso de las sanciones impuestas.

Una gran mayoría de los expedientes que se generan en el control del transporte de animales vivos en toda Europa se basan más en temas burocráticos que en temas de bienestar animal

Desde nuestras Asociaciones tenemos el firme propósito de llegar hasta el final y descubrir el motivo que se esconde a esta persecución que consideramos que están sufriendo las empresas transportistas y exportadoras de animales vivos a Italia.

Por otro lado, seguimos trabajando tanto con las empresas que realizan transporte internacional como con las Comunidades Autónomas, para cumplir cada vez mejor el Regla-

mento. Un Reglamento que tiene muchas lagunas e interpretaciones y que una gran mayoría de los expedientes que se generan en el control del transporte de animales vivos en toda Europa y que afecta a todos los transportistas europeos, se basan más en la cumplimentación de la documentación y temas burocráticos que en temas de bienestar animal.

Puntos negros

- **Para un conductor, y quien quiera comprobarlo que se ponga a rellenar el documento, es difícil y engorroso cumplimentar una hoja de ruta de seis ó siete folios.**
- **Es difícil, a veces, localizar un punto de parada que reúnan las condiciones higiénico-sanitarias, que nosotros exigimos para poder descargar los animales, y más aún el encontrar un punto de parada adaptado para la especie que se transporta.**

Conclusiones

En fin, podíamos seguir numerando muchas más cuestiones relativas al Reglamento, pero exigimos a la Comisión que ponga todos los medios a su alcance para cumplir con la legislación en materia de bienestar animal y que establezca unos criterios de control, donde se pueda valorar objetivamente el bienestar de los animales. •

Caso práctico

Para que nos podamos hacer una idea de lo que estamos hablando, este verano se realizó un control a una empresa de transporte española, donde se verificaron todas las cuestiones relativas al Reglamento 1/2005.

Aún cumpliendo con las condiciones legales en materia de bienestar animal y del diseño del vehículo, formación del conductor, registro, etc..., las autoridades italianas inmovilizaron el vehículo, hicieron llevar los animales a un punto de descarga, recorriendo más de 400 km, cuando existían otros puntos de parada más cercanos, para volverlos a cargar (situación más estresante para el ganado). Se podía haber comprobado perfectamente que la densidad de carga era correcta ya que el vehículo había pasado diversos controles anteriores tanto de las autoridades españolas como de las francesas.

En definitiva, este cúmulo de actuaciones tuvo como consecuencia la inmovilización del vehículo 15 días en Italia. Se fue a juicio por no estar de acuerdo con la inspección realizada, y a pesar de que las autoridades judiciales italianas han dado la razón a la empresa española, el coste de los controles realizados por la actuación veterinaria italiana, ha supuesto un coste para la empresa española de más de 20.000 €.

Nos vemos, pues, aún teniendo la razón, impotentes ante estos abusos de autoridad.

Evidentemente, seguro que a la Comisión le ha llegado un expediente de infracción o de incumplimiento del Reglamento 1/2005, juzguen ustedes mismos.

Después de otros casos parecidos al que relatamos, nos preguntamos y trasladamos la pregunta también a las autoridades italianas: ¿porqué regulan de forma distinta la densidad en ovino, a como está establecido en el Reglamento 1/2005? ¿porqué obligan a los camiones españoles a desplazarse 400 km a un punto de parada, cuando tenemos otro punto de parada más cercano? ¿porqué hay una persecución hacia las empresas españolas, por parte de la inspección italiana?.

Podríamos seguir preguntándonos más cosas.